



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ALCALDÍA**



Ordenanza Municipal N° 002-2020/MPSM

San Marcos, 13 de enero de 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 003-2020, adoptado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de enero de 2020, que acuerda **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD PARA LOS PAGOS POR MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, ASÍ COMO DE DEUDAS POR CONCEPTO DE GUARDIANÍA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS, y;**

CONSIDERANDO

Que, los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisan que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4) de la Carta Magna; asimismo establecen que es competencia de los Gobiernos Locales, la administración de sus bienes y rentas; así como crear, y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales, conforme a ley; esto último concordante con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 9° inciso 9) y artículo 40°; con el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y, también concordante con lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-99-EF;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 001-2019-GTSC-MPSM, de fecha 07 de febrero de 2019, mediante el cual el gerente de transporte y seguridad ciudadana, informa de la existencia de unidades móviles que fueron internadas en el depósito municipal provincial, por infracciones al reglamento nacional de tránsito, sugiriendo la elaboración de proyecto de amnistía en favor de los administrados deudores, exonerando a los deudores que se encuentran con proceso judicial o en fiscal.

Que, mediante informe INFORME LEGAL N° 004-2019-MPSM-GAJ, de fecha 08 de febrero de 2019, mediante el cual el gerente de asesoría jurídica, informa opinión favorablemente a la aprobación de la norma correspondiente a las facultades del concejo municipal sobre la condonación del pago por multas derivadas de infracciones al reglamento nacional de tránsito, así como de deudas por concepto de guardianía por internamiento en el depósito municipal de vehículos.

Que, de conformidad con el artículo 28° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses. Que, asimismo el artículo 41° del mismo Código Tributario, establece literalmente que: "... excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo."

Que, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y su Reglamento, reserva para las Municipalidades Provinciales facultades específicas sobre el ordenamiento y control del tránsito en general





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



dentro de su jurisdicción, incluyendo el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores, Ley N° 27189.

Que, en aplicación de los dispositivos de la ley tendientes al ordenamiento y control de tránsito, por medio de las denuncias de infracción y actas de verificación, por infracciones al tránsito y transporte respectivamente, ha originado la acumulación de una serie de deudas por multas que se encuentran en procesos de cobranza en la vía administrativa.

Que, es política de la presente Gestión Municipal, incentivar y establecer beneficios, para el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones, siendo necesario para ello, otorgar facilidades, mediante un régimen temporal que permita por un lado el saneamiento de las deudas de naturaleza no tributaria por parte de los administrados y, por el otro lado el sinceramiento de las cuentas por cobrar de la Municipalidad Provincial de San Marcos, por lo que resulta conveniente utilizar los mecanismos legales que conlleven a la extinción de las obligaciones de naturaleza no tributaria pendientes de pago.

Que, con la presente Ordenanza se pretende: Mejorar la Gestión y Modernización Municipal, así como brindar bienestar y facilidades a los contribuyentes, con la finalidad de propiciar en los administrados el sinceramiento de sus obligaciones, teniendo en cuenta la realidad socioeconómica de la provincia y el impacto que tiene la desaceleración económica nacional.

Que, asimismo, se advierte de los motivos que sustentan la presente ordenanza, que la misma se encuentra enmarcada dentro de los principios de respeto a los Derechos Fundamentales de la Persona, No Confiscatoriedad, Legalidad, Reserva de Ley e Igualdad, base este último para el otorgamiento de exoneraciones y beneficios tributarios.

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, y en mérito a la autonomía que la ley le otorga sobre los asuntos de su competencia, puede decidir a través de su Concejo Municipal, el otorgamiento o no de beneficios tributarios o no tributarios y sobre la forma de administrar sus rentas a través de la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 9° Inc. 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)".

Que, la atribución del Concejo Municipal, antes descrita se expresa a través de Ordenanzas Municipales conforme lo prescrito en el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. (...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)".

Que, en mérito a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece en su Art. 9°, Inc. 8) es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Art. 9º numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo señalado por el Acuerdo de Concejo N° 036-2019, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2019, de fecha 08.02.2019.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD PARA LOS PAGOS POR MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, ASÍ COMO DE DEUDAS POR CONCEPTO DE GUARDIANÍA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD

La presente Ordenanza facilita, con carácter permanente y en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Marcos, el Régimen de Gradualidad aplicable al pago de sanciones pecuniarias por concepto de infracciones a las normas de tránsito, y de la tasa por internamiento en el depósito oficial municipal de vehículos vinculado a dichas infracciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se acogen a esta Ordenanza los infractores o propietarios de vehículos, quienes, independientemente del uso particular o público de los vehículos, han incurrido en infracciones a las normas de tránsito regulados por el Código de Tránsito vigente hasta la fecha de entrada en vigencia la presente, así como tengan pendiente de pago la tasa por internamiento en el depósito oficial municipal de vehículos vinculado a dichas infracciones.

ARTÍCULO TERCERO: RÉGIMEN DE GRADUALIDAD

A partir de la vigencia de esta Ordenanza, se aprueba un régimen de gradualidad aplicable conforme al siguiente detalle:

SI EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN SE PRODUCE	GRADUALIDAD
Del 13 de enero al 12 de febrero del 2020 de entrada en vigencia la ordenanza por 30 días consecutivos.	95% de descuento de la sanción pecuniaria. 95% de descuento por concepto de tasa por internamiento en el depósito oficial municipal de vehículos.

Se acogen al régimen todas las infracciones tipificadas en el Código de tránsito, sin consideración de su gravedad y sea cual fuere el estado del procedimiento sancionador. A excepción de los vehículos internados en el depósito oficial de la municipalidad a través de orden judicial emanada de autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO: ALCANCES

1. Ningún trámite o exigencia administrativa puede impedir o dilatar el acogimiento ciudadano al régimen de gradualidad establecido, bajo responsabilidad.
2. Para el descuento por concepto de tasa por internamiento en el depósito oficial municipal de vehículos, es requisito indispensable haber pagado **íntegramente** las sanciones pecuniarias por concepto de infracciones a las normas de tránsito, conforme al detalle de los beneficios ya desarrollados con anterioridad.
3. En caso las infracciones se encuentren con impugnaciones en trámite, bastará el pago acogiendo al régimen de gradualidad para considerar el reconocimiento de la infracción y el desistimiento tácito, careciendo de objeto emitirse un pronunciamiento expreso.
4. Pueden acogerse al régimen de gradualidad, las infracciones cuyo reconocimiento voluntario genera la aplicación de otros descuentos previstos en normas nacionales, en cuyo caso el descuento aplicable será el que resulte más beneficioso económicamente para el infractor.
5. Este beneficio de gradualidad contemplado en la presente sólo se aplica a infracciones realizadas hasta el momento de la entrada en vigencia de la misma y durante los plazos ya establecidos no siendo extensiva para infracciones suscitadas en el futuro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



ARTÍCULO QUINTO: PRECISIONES

Las sanciones de carácter no pecuniario asociadas a las infracciones a las normas de tránsito, como las suspensiones, inhabilitaciones y demás, no son objeto de regulación por esta Ordenanza, debiéndose aplicar en forma estricta las normas nacionales y sectoriales correspondientes.

El acogimiento al régimen de gradualidad no genera la modificación del histórico del record de infracciones del conductor o del vehículo, que son administrados por la Municipalidad de San Marcos.

Vencido dicho plazo de amnistía todas las infracciones se pagarán de acuerdo al Régimen establecido por el Reglamento Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: FORMA DE PAGO

Para acogerse a la amnistía, el pago debe realizarse al contado sin fraccionamiento.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Deróguese o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda ampliar la vigencia de la presente ordenanza, en caso lo amerite o dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación.

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia de transportes y seguridad ciudadana, la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito, y demás Gerencias, Sub Gerencias, Unidades y Divisiones el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA.- ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente representante resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe.)

QUINTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL